

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 2.111.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Habiendo llegado á mi noticia que á las disposiciones oficiales no se dá en algunas localidades la publicidad que fuera de desear para su puntual y exacto cumplimiento, encargo á los Sres. Alcaldes que luego que reciban el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dispongan se fije uno de sus números en el sitio público de costumbre, donde deberá permanecer hasta el recibo del número inmediato.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento conservarán asimismo cuidadosamente todos los BOLETINES para verificar al final de cada año económico su encuadernacion, servicio preferente que les encomiendo bajo su responsabilidad mas estricta.

En virtud de esta escitacion y teniendo en cuenta la importancia de la causa que la motiva; espero de los Sres. Alcaldes que no volverá

á reproducirse reclamacion alguna acerca de este punto, seguros como pueden estar de que en caso contrario adoptaré con todo rigor otras medidas.

Valladolid 1.º de Abril de 1871.—El Gobernador interino, Abdon de Paz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Montes.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 28 de Marzo último lo que sigue:

«Son numerosas y repetidas las reclamaciones que se reciben en este Ministerio, elevadas por los Ayuntamientos, corporaciones y dependientes del ramo de Montes, en queja de los abusos que por las Administraciones económicas de las provincias se cometen con motivo de la ejecucion de las leyes y reglamentos vigentes sobre desamortizacion forestal.

Ni las diferentes resoluciones que por esta causa se han adoptado anulando ventas mal hechas, porque con ellas se han infringido las leyes, ni la circunstancia muy atendible de tener á su disposicion los Administradores de la Hacienda pública más de dos millones de hectáreas de terrenos forestales legalmente declarados enajenables, han bastado para evitar que los preceptos claros, explícitos y terminantes de las leyes, sean aplicados con la precision y exactitud que demandan á un tiempo los intereses del Estado y de los pueblos, y el respeto á la legislacion vigente.

Segun ella determina, los montes públicos, cualquiera que sea su origen del Estado, de los pueblos en sus diferentes caracteres de aprovechamiento comun y de Propios, y los de los establecimientos públicos, cuya especie arbórea dominante sea el pino, el roble ó el haya, que tengan más de 100 hec-

táreas de superficie, ó disten entre sí ménos de un kilómetro, se hallan terminantemente excluidos de la desamortizacion por la ley de 24 de Mayo de 1863. Asimismo los montes ó terrenos reconocidos y declarados como de aprovechamiento comun ó destinados á dehesas boyales para el ganado de la labor de los pueblos, se encuentran exceptuados de la venta, á tenor de lo que disponen las leyes que á esto se refieren.

No puede ofrecer duda ninguna la aplicacion de la de 24 de Mayo, toda vez que el catálogo de los montes que se hallan exceptuados por su especie y cabida, ha sido publicado en los *Boletines oficiales* de las provincias, y corren impresos en su mayor parte en cuadernos repartidos por las dependencias de este Ministerio.

Fácil es, pues, que V. S., ejerciendo la inspeccion y vigilancia que por sus atribuciones le corresponden, haga que los funcionarios de la Administracion de esa provincia, cualquiera que sea su carácter, respeten y cumplan rigurosa y puntualmente las referidas reglas; que los pueblos den á V. S. cuenta de las infracciones que intenten cometer las dependencias de los Comisionados de Ventas en el caso de presentarse á tasar ó valorar montes ó terrenos que por sus circunstancias estén apartados de la desamortizacion; y no es tampoco árdua la tarea de que V. S. haga comprender á los pueblos, que si el ánimo del Gobierno, cumpliendo con las leyes é inspirado en la idea desamortizadora que las mismas entrañan, es el de activar los trámites para que la riqueza forestal que aun permanece en manos muertas y debe entrar en la activa esfera de la especulacion privada, y á ese fin deben encaminarse las miras de la Administracion, no por eso ha de entenderse que se tolerará la menor infraccion en las disposiciones que sabiamente han adoptado los legisladores para garantir, con la existencia de ciertos montes y terrenos del dominio de las corporaciones de carácter permanente, los altos intereses á que ellos prestan amparo y vida, los de la agricultura, ganadería, y tal vez los de la existencia misma de la salubridad y bienestar de grandes comarcas de la Nacion.

Sin perder V. S. de vista estas con-

sideraciones, y teniendo en cuenta que toda venta de monte ó terreno exceptuado es nula y de ningun valor, evitará V. S. que se publique en los *Boletines* ningun anuncio en que terminantemente no se consigne que la finca objeto de él, se halla declarada enajenable por los funcionarios dependientes de este Ministerio, á quienes encargará V. S. que le den cuenta de cualquiera infraccion que observen para su correccion y oportuno castigo.»

Y al insertarlo en este periódico oficial cúpleme hacer presente á los señores Alcaldes de los pueblos que poseen montes, así como á los empleados del ramo, que tan luego como les conste que se trata de la enagenacion de alguno de los exceptuados de la desamortizacion, é incluidos por tanto en el Catálogo mandado formar por Real decreto de 22 de Enero de 1862, lo pongan sin demora en mi conocimiento, á fin de ordenar la suspension de la subasta, si esta hubiera sido ya anunciada, ó la de las operaciones periciales que al anuncio preceden.

Asi mismo debo hacer presente que si bien el art. 12 de la ley de 29 de Mayo de 1868 autoriza al Gobierno para que proceda desde luego á la venta de los montes del Estado exceptuados de la desamortizacion, reservando solamente los que sean de reconocida importancia por declaracion facultativa del Ministerio de Fomento de acuerdo con los de Hacienda y Marina, este caso carece de aplicacion en esta provincia, toda vez que en ella no existe ni un solo monte de dicha pertenencia por hallarse todos clasificados como de propiedad de los pueblos; y respecto á estos no hay disposicion alguna posterior á la Ley de 24 de Mayo de 1863 que amplíe ni altere en lo más mínimo los límites de la desamortizacion forestal que en ella se establecen.

Valladolid 1.º de Abril de 1871.—El Gobernador interino, Abdon de Paz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

BALANCE de la situacion financiera de la expresada Corporacion en el dia 17 del último mes de Febrero.

PASIVO.	Pesetas.	Cénts.	ACTIVO.	Pesetas.	Cénts.
A varios acreedores á saber:			Por existencias efectivas á saber:		
Por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores.	318.470	10	En la Depositaria provincial.	188.719'02	
Por obligaciones del presupuesto del corriente año económico.	65.135	40	En la Caja del Instituto de segunda enseñanza.	6.566'12	
Por obligaciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y de Instruccion pública, á saber:			En la id. de la Escuela Normal de Maestros.	523'35	
En el Instituto de segunda enseñanza.	28.200		En la id. de la id id. de Maestras.	568'78	205.666
En la Escuela de Maestros.	1.600'48		En la id. de la Escuela y Academia de Bellas Artes.	1.015'49	50
En la id. de Maestras.	867'31		En la id. del Hospital de Dementes.	1.847'52	
En la Escuela y Academia de Bellas Artes.	8.964'63	363.359	En la id. del Hospicio provincial.	6.426'22	
En el Hospital de Dementes.	63'391'90	47	Créditos pendientes de recaudacion, á saber:		
En el Hospital de la Resurreccion.	134.775'97		Por resultas de presupuestos anteriores.	787.095	74
En el Hospicio provincial.	125.559'18		Por resto del importe de los dos trimestres vencidos ya del repartimiento girado por la Excm. Diputacion entre los Ayuntamientos de la provincia, para cubrir el déficit de su presupuesto en el corriente año económico.	325.815	90
	746.964	97	En el Instituto de segunda enseñanza.	3.300	
<i>Saldo líquido á favor de la Diputacion.</i>	715.392	53	En la Escuela y Academia de Bellas Artes.	7.949'14	
	1.462,357	50	En el Hospital de Dementes.	84.332'26	143.779
			En el id. de la Resurreccion.	25.197'96	36
			En el Hospicio provincial,	23.000	
	1.462,357	50		1.462,357	50

OBSERVACIONES: Existe en la Depositaria de fondos provinciales un resguardo suscrito por el Representante en esta ciudad de la Compañía del Ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, que justifica haber abonado la Excm. Diputacion de esta provincia la suma de 712,500 reales, por el importe de 375 acciones de 1,900 reales cada una del expresado Ferro-carril.

Se hallan pendientes de recaudacion por rentas y censos correspondientes á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, diferentes cantidades, para cuya investigacion y cobro tiene nombrado la Excm. Diputacion apoderado á D. Ignacio M.^a Bueno, que presentará una memoria esplicativa de aquellos, determinando su procedencia y clasificacion.

Se adeuda por la Excm. Diputacion, la mitad de los gastos hechos para decorar y amueblar las habitaciones del Palacio que fué perteneciente al Patrimonio de la Corona en esta ciudad, y en el cual habian de hospedarse SS. MM. á su paso por esta capital, cuyo importe no puede puntualizarse en razon de no haberse presentado hasta la fecha la oportuna cuenta de los referidos gastos.

Del balance que precede resulta, que la Diputacion adeuda por servicios realizados hasta el dia 17 de Febrero último, la cantidad de 746,964 pesetas y 97 céntimos; cuya suma habrá de abonarse necesariamente tan pronto como la situacion de los fondos de la provincia lo permita.

En cuanto á los créditos que aparecen consignados á favor de la Diputacion, debe tenerse en consideracion que no solo no pueden conceptuarse como inmediatamente realizables en su totalidad, sino que por el contrario no es aventurado el calificar desde luego como de difícil realizacion y de eventual é inseguro cobro á la mayor parte de ellos. Para convencerse de esta verdad basta fijar la atencion: 1.º En que entre las existencias clasificadas como efectivas, figuran Billetes del Banco de esta ciudad por valor de 186,650 pesetas en la Caja provincial y 5,125 pesetas en la Caja del Hospicio, cuyas dos partidas suman 191,775 pesetas, que no pueden menos de considerarse como valores en suspenso hoy, en virtud de que los Billetes del Banco de esta ciudad ni circulan ni se cotizan á ningun precio: 2.º Entre los créditos á favor de la Diputacion, se comprenden como es consiguiente el resto de los recargos autorizados para gastos provinciales sobre la contribucion territorial, consumos é impuesto personal en los años de 1868 á 69 y 1869 á 1870, como asi bien el importe de la quinta parte aumentada sobre las contribuciones directas para cubrir los gastos adicionales en el año económico de 1868 á 1869.

Los recargos sobre consumos é impuesto personal, no se han hecho efectivos, y por precision ofrecerá muchas dificultades su realizacion, toda vez que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha determinado por circular espedita con fecha 21 de Noviembre del año último, que se dierran de baja los créditos contraídos en las cuentas de rentas públicas por los expresados recargos, los cuales con más los de consumos que desaparecieron en el mes de Octubre de 1868, ascienden á 409,160 pesetas 50 céntimos.

El importe de la sexta parte de los créditos procedentes de recargos autorizados sobre la contribucion territorial y que se calcula en la cantidad de 40,649 pesetas y 84 céntimos, tambien será muy difícil hacerlo efectivo, á causa de los perdones concedidos á los pueblos por las calamidades que han sufrido.

El importe de la quinta parte autorizada para cubrir los gastos del presupuesto adicional del año económico de 1868 á 69 y cuyo resto asciende á 14.105 pesetas, tampoco será posible hacerlo efectivo, en virtud de que se englobó aquel por la Administracion entre lo recaudado y pendiente de recaudacion por los expresados recargos en 30 de Setiembre de 1870.

En virtud de las consideraciones espuestas, deben deducirse del activo figurado en el balance, como valores en suspenso, el importe de los Billetes que ascienden á la suma de 191,775 pesetas y los créditos enunciados y procedentes de los referidos recargos, cuyas dos partidas á una suma forman un total de 715,690 pesetas y 14 céntimos, quedando entonces reducido el activo de la Diputacion á la cifra de 746,667 pesetas y 56 céntimos, que comparada con el pasivo ó sea con 746,964 pesetas y 97 céntimos, ofrece un déficit de 297 pesetas y 61 céntimos.

Valladolid 21 de Marzo de 1871.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 26 de Febrero de 1871.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Despues de una larga discusion en que tomaron parte el Sr. Quintero, candidato vencido en la eleccion de Diputado provincial por el 4.º distrito de Valladolid, el Sr. Muro, individuo de la Comision de exámen de actas, y el Diputado electo D. Demetrio Gutierrez Cañas, fué aprobada la que contenia la proclamacion de este señor como tal Diputado.

Sesion del dia 14 de Marzo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La Comision permanente dió cuenta de los asuntos de que se habia ocupado en sus sesiones desde la instalacion de la misma, y á su instancia se acordó tener de manifiesto los expedientes para que pudieran ser examinados.

Se acordó reclamar los arados y demás máquinas agrícolas pertenecientes á la provincia, de los labradores en cuyo poder se hallaban, á fin de que pudieran ser examinadas por los de otros pueblos con objeto de apurar su bueno ó mal servicio.

Sesion del dia 15.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombró al Sr. D. Felipe Tablares, vocal que represente á la Diputacion en el tribunal de exámen que ha de establecerse en la Escuela de Bellas Artes para la provision de la plaza de Ayudante de Aritmética, Geometría y Dibujo lineal.

Se leyó el balance de los fondos, créditos y deudas de la provincia. Varios Sres. usaron la palabra haciéndose cargo del resultado que ofrecia, especialmente con relacion á los créditos que tenian los establecimientos de beneficencia, y despues de una muy detenida discusion se acordó nombrar una Comision especial para que examinando el citado balance, estados que le acompañaban y documentos de crédito que existian propusiera los medios que estimara mas pronto y acertados de restablecer la buena administracion. Fueron nombrados para formar esta comision los Sres. Cañas, Cruz Alonso, Alonso Pesquera, Allué y Alvarez.

Sesion del dia 16.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se desestimó la renuncia que hacia D. Ignacio María Bueno del cargo de apoderado general de la Diputacion para la liquidacion y cobro de todos los créditos pertenecientes á los establecimientos provinciales de beneficencia, y se acordó darle un voto de gracias por el esmerado celo que empleaba en el desempeño de su cometido y

buenos resultados que en consecuencia venia dando.

Se acordó un voto de gracias á Don A. Luis Allende, Maestro de Obras y Director de caminos vecinales, por su donativo de un ejemplar del «Manual práctico de Geometría plana y del espacio y nociones de dibujo lineal y de la aguada» de que era autor, con destino, si así se estimaba conveniente, á la Escuela del Hospicio provincial.

Se aprobaron los acuerdos que habia celebrado la Comision permanente, y se la autorizó para disponer de las carpetas provisionales ó billetes del Tesoro de la última emision procedentes de la suscripcion en que se interesó la Diputacion en cubrir las apremiantes obligaciones de la provincia, ya entregando por todo su valor nominal las carpetas y billetes á los acreedores que asi lo aceptasen, ó ya enagenándole á precio de cotizacion, con el quebranto que sufriesen en la plaza, si asi fuere preciso, haciendo constar unas y otras operaciones por medio de acta notarial.

Sesion del dia 17.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una exposicion de los Profesores del instituto de 2.ª enseñanza de esta capital en solicitud de que se elevára éste á la categoría de 1.ª clase, nivelándole de esta manera á la que tenian la totalidad de los de España. Varios señores usaron de la palabra emitiendo las razones que á su propósito creyeron oportunas, y despues de una larga discusion se acordó pasar el asunto á la comision permanente para que con vista de todos los datos y antecedentes que estimara necesarios consignase su dictámen.

Continuó la discusion del reglamento interior de la Diputacion, y fueron aprobados los artículos que restaban hasta su totalidad, disponiéndose que se imprimiera.

Sesion del dia 18.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombró vocal de la Junta provincial de Ventas de Bienes nacionales al Sr. Diputado D. Angel Rodriguez Villamandos.

Y se discutió largamente en razon de si el acto de votacion para el cargo de Senadores habia de ser público, ó solo para los Compromisarios nombrados al efecto y Diputados provinciales.

Juan Callejo, Secretario =El Presidente de la Diputacion, Alonso García.

TERCERA SECCION.

NUM. 2.108.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á Joaquina Prada, conocida por

la Sorda, presa que fué en la cárcel de Audiencia de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal de oficio.

Dado en Valladolid á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno = Miguel Gil y Vargas. = Por su mandado, Simon de Moneo.

QUINTA SECCION.

El presidente de la Comision especial de evaluacion y Repartimiento de esta Capital.

Hace saber: que debiendo proceder á la formacion del Apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de la misma que ha de servir para el repartimiento del año inmediato que empieza en 1.º de Julio de 1871, y concluye en 30 de Junio de 1872, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los propietarios de predios rústicos y urbanos que radiquen en el término jurisdiccional de esta Capital y en su defecto sus administradores ó apoderados, presentarán relacion duplicada de las alteraciones que hubiesen tenido en sus respectivas fincas, expresando las utilidades de las mismas, dentro del plazo de quince dias contados desde esta fecha, en la oficina de mi cargo, sita en el ex-convento de San Gregorio.

2.ª Los dueños de ganados y sus aparceros presentarán dentro del término fijado relacion del número de cabezas que de cada clase posean.

3.ª Se dará igualmente relacion de las cabezas de ganados destinadas á las labores.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente anuncio en los sitios de costumbre.

Valladolid 1.º de Abril de 1871. = Francisco de Sales Ordoñez.

Continúa la relacion de los contribuyentes por territorial de Valladolid.

- 224 Viuda de Clemente Calzada.
225 D. Cláudio Fábregas.
226 Clemente Vidal Arias.
227 Clemente Lucas.
228 Clemente Mazariegos.
229 Clemente Rodriguez.
230 Clemente la Madrid.
231 Clemente Fraile Martin.
232 Doña Clotilde Cubas Fombellida.
233 D. Ciriaco Manso Cortijo.
234 Ciriaco Vacas Arroyo.
235 Cipriano Rodriguez Martinez.
236 Cipriano Gallego Castaños.
237 Cipriano Brizuela Sangrador.
238 Cipriano Fernandez Fernandez.
239 Cipriano Brizuela Martin.
240 Doña Cristina Medina.
241 D. Crisanto Blanco.
242 Doña Crisanta Ramos Aguado.

- 243 D. Cristóbal Pardo Granjel.
244 Doña Concepcion Soto.
245 D. Dámaso Blanco Mayor.
246 Dámaso Mozo Viejo.
247 Dámaso Torices Palmero.
248 Dámaso Gimenez.
249 Doña Luisa García.
250 Demetria Valle de la Torre.
251 D. Deogracias García Manzano.
252 Demetrio Gutierrez Cañas.
253 Eugenio Melendez Perez.
254 Eugenio Ordas.
255 Eugenio Reguera.
256 Eugenio Diez Pedrero.
257 Doña Micaela Garran.
258 D. Eugenio Laguna Segura.
259 Eugenio Gonzalez Macon.
260 Eugenio de S. José.
261 Eugenio Maudes.
262 Eugenio Villan, su viuda.
263 Eugenio Lopez Bustamante.
264 Eugenio Fernandez Martinez.
265 Ricardo Medina.
266 Eulogio Eraso Cartagena.
267 Eulogio Santos Sanchez.
268 Doña Eulogia Losañez Peña.
269 D. Eusebio Lefler Frias.
270 Eusebio Carrion, su viuda.
271 Eusebio Marcos.
272 Eusebio Revenga Daviña.
273 Eusebio de la Cruz y hermanos.
274 Eusebio de la Fuente Villoldo.
275 Doña Felipa Cuesta Perez.
276 D. Eusebio Villanueva Lebrero.
277 Eusebio María Ruiz, sus herederos.
278 Doña Eusebia Manso Santiago.
279 D. Eusebio Sanchez.
280 Emeterio Gonzalez Calvo.
281 Emeterio Blanco Saavedra.
282 Evaristo Cantalapiedra Hernandez.
283 Doña Petra de la Hera.
284 D. Evaristo Matías.
285 Eustaquio S. José del Valle.
286 Eustaquio Meneses, Juana Contreras.
287 Eustoquio Gante Fernandez.
288 Doña Eustaquia S. José.
289 Eustoquia Suarez y Diez.
290 Damiana Minguela.
291 D. Francisco Ortiz de Paz.
292 Eleuterio Morencia Toro.
293 Eduardo Quilman.
294 Eduardo Ruiz Merino.
295 Ernesto Falcon Gonzalez.
296 Fausto Blanco Diez.
297 Faustino Rodriguez, sus herederos.
298 Faustino Rodriguez Rubio.
299 Faustino Luis.
300 Faustino Castrillo.
301 Faustino Arribas.
302 Faustino Clemente Diaz.
303 Doña Faustina Lago.
304 D. Faustino Diaz Barba.
305 Francisco Gancedo.
306 Francisco Carballo Revillo.
307 Francisco Bayon Diaz.
308 Francisco Eguilúz y Ullivarri.
309 Francisco Blanco Navarro.
310 Francisco Gonzalez Urdañez.
311 Francisco Requena Lopez.
312 Ciriaco de la Cámara.
313 Francisco Gimenez Peña.
314 Francisco Santos de S. José.
315 Eduardo Luis.
316 Francisco Ortega Cirion.
317 Francisco del Barrio.
318 Francisco Perez Quesada.
319 Dionisio Nieto Mazuelas.
320 Dionisio Rico Manjarrés.
321 Dionisio Alcalde Alonso.
322 Dionisio Negueruela y Mendi.
323 Diego Morales Domenech.
324 Dionisio Curiel Sanz.
325 Diego Fernandez Gamboa.
326 Doña Dionisia Martinez Sainz Pardo.

327 D. Domingo Respaldiza Otaola
 328 Domingo Franco.
 329 Domingo Blanco Valderas,
 por Santiago García.
 330 Domingo Barrenechea.
 331 El mismo por Andrés Laza.
 332 D. Domingo Rodriguez Sesme-
 ros.
 333 Domingo Ortiz Aguado.
 334 Domingo Agreda, paga Juan
 Sañudo.
 335 Doña Eugenia Rodriguez Pe-
 drero.
 336 D. Domingo Pozas.
 337 Domingo Gutierrez Calde-
 ron.
 338 Domingo Diez Valderas.
 339 Domingo Ramon Domingo.
 340 Doña Luciana Arrieta.
 341 Don Domingo Lopez Diez.
 342 Domingo Merino, su viuda.
 343 Domingo Fernandez Moreiro
 344 Domingo Hernandez Fer-
 nandez.
 345 Domingo Ontero Antela.
 346 Domingo Fernandez Gante.
 347 Domingo Gomez Peon.
 348 Domingo Alzurenza Lizar-
 raga.
 349 Domingo Correa Ramos.
 350 Gerónimo Diez.
 351 Donato Centeno García.
 352 Donato Guerra Diaz.
 353 Doña Dorotea Dominguez Fa-
 drique.
 354 Dorotea Santos Gil.
 355 Dolores Cembranos.
 356 Dolores Moreno Perez.
 357 Dolores Menica y Quiroga.
 358 Dolores Rodriguez Valder-
 rábano.
 359 D. Epifanio Alba Espartero.
 360 Epifanio Lumeras.
 361 Evaristo García Herrero.
 362 Doña Eusebia Gonzalez Arias.
 363 Ecequiela Cob.
 364 Ecequiela Arruche.
 365 D. Ecequiel Gonzalez Reguera.
 366 Doña Eduvigis Maza Prado.
 367 D. Elias Seco.
 368 Eloy Lecanda Chabes.
 369 Felipe Antonio Arruche.
 370 Elias Blanco Valderas.
 371 Emeterio Miguel Sanz.
 372 Elias Cañibano.
 373 Estanislao Mancera Toro.
 374 Empresa del Canal de Castilla.
 375 Doña Vitoria Sanz Crespo.
 376 D. Estéban García, su viuda.
 377 Enrique Vega Alvarez.
 378 Esteban Guerra.
 379 Doña Eugenia Perez Rodriguez.
 380 D. Eugenio Alau.
 381 Andrés Choya.
 382 Eugenio de Lara Marroquin.
 383 Eugenio Gobernado Saldaña.
 384 Eugenio Gaude Samuel.
 385 Francisco Luis Silva.
 386 Francisco Cospedal y Lacar-
 rera.
 387 Francisco Saco, su viuda.
 388 Francisco Miguel Perillan.
 389 Francisco Moreno.
 390 Francisco Gonzalez Piedras.
 391 Francisco Perez.
 392 Francisco Arrontes, su viuda.
 393 Francisco Andrés, sus here-
 deros.
 394 Francisco del Campo.
 395 Francisco Alvarez Olmos
 396 Francisco Berzosa.
 397 Francisco Samaniego.
 398 Francisco Nuñez.
 399 Francisco Ventura Arias.
 400 Francisco Cospedal y Muñoz.
 401 Francisco Alvarez Gil
 402 Francisco Martin Carrasco.
 403 Francisco Marcilla Marcos.
 404 Francisco Martin Rivera.
 405 Francisco Lopez, su viuda.
 406 Francisco Sanz.
 407 Francisco Cuesta Nestal.
 408 Francisco Javier Crespo.

409 D. Francisco y Miguel Vazquez
 410 Dámaso Ucar.
 411 Francisco Sancho Millan.
 412 Francisco Perez Quesada.
 413 Francisco Fernandez.
 414 Francisco Miranda.
 415 Francisco Pereda Repiso.
 416 Francisco Ruiz.
 417 Francisco Martinez Tegedor.
 418 Francisco Perez Escárraga.
 419 Francisco Ordoñez Andrés.
 420 Francisco Orduña Martin.
 421 Francisco Magdaleno y Mo-
 rencia.
 422 Francisco Hernandez.
 423 Francisco Fernandez Mejía.
 424 Pedro Antonio Valle.
 425 Francisco Ortega Cobar-
 rubias.
 426 Francisco Barba Lopez.
 427 Francisco Ortega.
 428 Francisco de la Cantolla.
 429 Francisco Cid Martinez.
 430 Francisco Luis del Amo.
 431 Francisco Meneses Contreras.
 432 Francisco Arias Trabado.
 433 Francisco Urbaneja.
 434 Francisco Martin Santaren.
 435 Francisco del Valle.
 436 Francisco Juarro.
 437 Francisco Camarero Navas.
 438 Francisco Prol.
 439 Facundo Sevilla Martin.
 440 Francisco Cabero Aguado.
 441 Director de la Fábrica del Gas.
 442 D. Félix Bariego Marcos.
 443 Félix Padilla Cuervo.
 444 Félix de la Aldea.
 445 Félix Navarro Castilla.
 446 Viuda de Félix Barrenechea.
 447 D. Félix Castilla.
 448 Félix Perez.
 449 Félix Gonzalez Santana.
 450 Félix Martinez.
 451 Félix del Barrio de San José.
 452 Félix Alvarez del Manzano.
 453 Félix Melendez Pascual.
 454 Félix Velazquez Pelaez.
 455 Félix Vidal.
 456 Félix de San José.
 457 Félix Lopez Bustamante.
 458 Félix Moreno Pablos.
 459 Felipe Tablares Maldonado.
 460 Felipe Benicio Alonso.
 461 Felipe de la Muela Villanueva.
 462 Felipe Mora Garigari.
 463 Felipe Cacharro Herrera.
 464 Felipe Gonzalez.
 465 Felipe Rodriguez Blanco.
 466 Felipe Garcia.
 467 Florencio Pasalodos.
 468 Florencio Herrero Ortega.
 469 Florentino Rodriguez Gon-
 zalo.
 470 Fidel Recio del Castillo.
 471 Florentino Villalba Gober-
 nado.
 472 Florentino Rodriguez Escu-
 dero.
 473 Doña Flora Bustamante.
 474 Viuda de Fermin Lago.
 475 D. Florentino Lopez Barban.
 476 Florentino Muñoz Gamarra.
 477 Fernando Mendigutía.
 478 Doña Fermina Cacharro.
 479 D. Fermin Gimenez Palomar.
 480 Fermin Lorenzo Cocho.
 481 Fernando Salces y Macho.
 482 Fernando Santaren.
 483 Fernando Rodriguez Blanco.
 484 Fernando de Santiago.
 485 Fernando Lopez Palazuelo.
 486 Fernando Rodriguez Zar-
 zuelo.
 487 Fernando Diaz.
 488 Fernando Ruiz Martinez.
 489 Fernando Negro.
 490 Fidel Bastardo Zalama.
 491 Frutos Renedo.
 492 Frutos Sacristan Carrasco.
 493 Feliciano Fernandez Guerra.
 494 Gaspar Alonso Agudo.

495 D. Gaspar Arranz Redondo.
 496 Gaspar de Prado.
 497 Gavino Rojo Estalayo.
 498 Gavino Madrueno.
 499 Gavino Gomez Cerro.
 500 Gavino Yusto.
 501 Gavino Silva.
 502 Gavino Gordaliza Alonso.
 503 Gabriela Gonzalez de la Torre
 Doña Gabriela García.
 504 D. Gabriel Gutierrez Gonzalez.
 505 Gabriel de Huerza.
 506 Gabriel Sanchez Luengo.
 507 Gabriel Mirabel.
 508 Gabriel Gabilondo.
 509 Gabriel Benito Martinez.
 510 Genaro Castrodeza.
 511 Genaro de Cos y Santillana.
 512 Genaro Benito Ruiz.
 513 Gerónimo de Castro.
 514 Genaro Villanueva Moral.
 515 Genaro Gonzalez Tascón.
 516 Gerónimo Vallejo.
 517 Gerónimo Armengol Español
 518 Gerónimo Gervás Gonzalez.
 519 Gerónimo Martinez García.
 520 Gerónimo Criales.
 521 Gregorio Urbano Muñoz.
 522 Gregorio Reinoso.
 523 Gregorio Gonzalez Cantera.
 524 Gregorio Millan.
 525 Gregorio de la Puerta Diez.
 526 Cecilio Santos.
 527 Gregorio Alvarez Maeso.
 528 Segundo Valdivieso.
 529 Gregorio Velao.
 530 Gregorio Aguado Sainz.
 531 Gregorio Prieto Cid.
 532 Gregorio Perez.
 533 Gregorio García Dorado.
 534 Gregorio Manso Leonardo.
 535 Gregorio Alvarez.
 536 Gregorio de la Cruz.
 537 Gregorio Alonso.
 538 Gracia de la Calle.
 539 Gregoria Herrero.
 540 Gertrudis Pedrero.
 541 Gumersindo Ocen Pereda.
 542 Gumersindo Rodriguez Hur-
 tano.
 543 Doña Gumersinda Mate.
 544 Gumersinda Lopez Palomino
 545 D. Guillermo Valentin Rodri-
 guez.
 546 Guillermo Lozano.
 547 Guillermo Ilera.
 548 Guillermo Blanco Diez.
 549 Doña Gerónima Lopez.
 550 D. Guillermo del Barrio de la
 Parra.
 551 Gerónimo Martinez.
 552 Gutierrez Yurrita.
 553 D. Genaro Bayon.
 554 Hermenegildo Pardo Espada.
 555 Félix Lorenzo Castro.
 556 Hermenegildo Diez Paz.
 557 D. Hipólita Fernandez.
 558 D. Hilarion Gallego Folla.
 559 Hilarion Llorente García.
 560 Hilarion Fernandez Antoria.
 561 Viuda de José Samaniego.
 562 D. Teresa de la Peña, herederos.
 563 D. Manuel Rivera, id.
 564 Mateo Aparicio, id.
 565 Manuel Delgado, id.
 566 Nicolás Ledesma.
 567 Pedro Fernandez.
 568 Félix Alcubilla.
 569 Doña Isabel Gonzalez.
 570 D. Higinio Mangas.
 571 Viuda de Indalecio Almansa.
 572 D. Idefonso Martin.
 573 Indalecio Padilla.
 574 Indalecio Valverde.
 575 Idefonso Samilo Martinez.
 576 Idefonso Prieto Caballero.
 577 Idefonso Gonzalez.
 578 Idefonso Serrano.
 579 Idefonso Lopez Lopez.
 580 Idefonso Matilla García.
 581 Idefonso Liébana.
 582 Idefonso Crespo Barrasa.
 583 Ignacio Blanco Perez.

585 D. Ignacio Orois.
 586 Ignacio Sanchez Miranda.
 587 Ignacio Gaspar.
 588 Ignacio Durango Mate.
 589 Ignacio Laforga Valentin.
 590 Ignacio Prast y Domenech.
 591 Inocencio Bello Martinez.
 592 Higinio Ortega.
 593 Hilaria Galvan de Gallego.
 594 Inocencio Belio de Belio.
 595 Doña Inés Martin de Provedo.
 596 Isabel Gomez Merino.
 597 Isabel Muñoz Onechea.
 598 Isabel Berben Zubiria.
 599 Isabel Gomez.
 600 D. Isaac Silva Sanz.
 601 Isaac Aparicio Merino.
 602 Isidoro Malo Carnicer.
 603 Isidoro del Caampo, here-
 deros.
 604 Isidro Lopez Arce.
 605 Isidro Ocejó.
 606 Hilario Guerra Labrador.
 607 Hilario Gonzalez.
 608 Hilario Moran Revilla.
 609 Isidoro Mozo.
 610 Isidoro Perez San José.
 611 Isidoro Ibañez Perez.
 612 Isidoro Astorga de la Mela.
 613 Isidoro Bueno Gil.
 614 Isidoro Ruiz.
 615 Isidro Gutierrez.
 616 Isidoro Alfaro.
 617 Viuda de Isidoro Lago.
 618 Doña Isidora Barrasa.
 619 D. Isidoro Pablo Lesmes.
 620 Jacinto Cirion.
 621 Jacinto Rodriguez Otero.
 622 Jacinto Velao Molpeceres.
 623 Jacinto Vaquero.
 624 Doña Jacoba Rodriguez.
 625 Jacoba Morales.
 626 D. José Ruperto de las Heras.
 627 José Ferrer.
 628 José María Iztueta,
 629 José Jover.
 630 José María Valans.
 631 José María Arregui.
 632 José Losañez Vacas.
 633 José Negro Cabero.
 634 José Garran.

(Se continuará.)

ANUNCIO PARTICULAR.

En la Imprenta del BOLETIN se halla á la venta papel impreso y lapizado para formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y los cuadernos de amillaramiento de la riqueza pecuaria, mandados presentar á la Administracion económica, en circular inserta en el BOLETIN núm. 51 de 31 de Marzo último.